INFORME GENERAL ACTIVIDAD DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

PLAN DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE EJERCICIO 2022



Artículo 152 ter de la Ley 5/2007, General de Hacienda Pública de Extremadura

Extracto Resumen ejecutivo

INDICE

I.	INTRODUCCIÓN	4
II.	PRINCIPALES MAGNITUDES	5
Cuadro	o 1. Datos anuales evolución económico-financiera. SES 2021	6
Cuadro	o 2. Datos anuales evolución económico-financiera. IMEX 2021	6
Cuadro	3. Datos anuales evolución económico-financiera. CICYTEX 2021	7
Cuadro	o 4. Datos anuales evolución económico-financiera. CJEX 2021	7
Cuadro	5. Datos actividad contractual 2021: € y nº contratos. SES, IMEx, CJEx, CICYTEx	8
Cuadro	o 6. Distribución por tipo de contrato (€). 2021. SES, IMEx, CJEx, CICYTEx	8
Cuadro	7. Distribución por tipo de contrato (Nº). SES, IMEx, CJEx, CICYTEx	9
Cuadro	o 8. Distribución por tipo de procedimiento (€). SES, IMEx, CJEx, CICYTEx	9
Cuadro	9. Distribución por tipo de procedimiento (Nº). SES, IMEx, CJEx, CICYTEx	10
Cuadro	o 10. Cifras globales gasto de personal. 2022	10
Cuadro	o 11. Promedio de perceptores de nómina. 2022	11
Cuadro	o 12. Perceptores de nómina, por régimen jurídico. 2022	11
III.	PRINCIPALES CONSTATACIONES	12
1.	Evolución económico-financiera. SES, IMEx, CJEx, CICYTEx. Ejercicio 2021	12
2.	Control interno. SES, IMEx, CJEx. Ejercicio 2021	12
3.	Contratación Administrativa.	13
4.	Gestión de compras de material sanitario	13
5.	Gestión de personal	14
6.	Auditoría de Cuentas Anuales CICYTEx. EJERCICIO 2021	14
IV.	MEDIDAS CORRECTORAS	15
1.	Medidas correctoras deducidas de los controles incluidos en el Plan de 2022	15
2.	Seguimiento de medidas con origen en controles anteriores	16
\/	SITUACIÓN PLAN DE ACCIÓN	1Ω

I. INTRODUCCIÓN

La Intervención General de la Junta de Extremadura (IGJEx, en adelante), como órgano de control interno de la administración autonómica, tiene atribuida, entre otras, la función de control financiero descrita en el capítulo III del Título V de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura (LGHPEx, en adelante).

El apartado 7 del artículo 152 ter de la LGHPEx, así como la disposición cuadragésima de la Resolución, de 21 de noviembre de 2019, de la IGJEx, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero, recogen la obligación de presentar anualmente al Consejo de Gobierno a través de la persona titular de la consejería con competencias en materia de hacienda, un informe general con los resultados más significativos de la ejecución del Plan anual de Control Financiero Permanente y del Plan anual de Auditorías de cada ejercicio.

Por su parte, el punto 4 de la citada disposición determina que un extracto de los informes generales de control, una vez presentados al Consejo de Gobierno, será objeto de publicación en la página web de la IGJEx.

En su virtud, se publica el presente extracto en el que se incluye un resumen de los principales resultados obtenidos en las actuaciones de control relativas a la ejecución del Plan del Control Financiero Permanente del ejercicio 2022.

El control financiero permanente es concebido como una especialidad del control financiero en régimen ordinario y se define en la LGHPEx como la verificación de una forma continua de la situación y el funcionamiento de las entidades del sector público autonómico en el aspecto económico-financiero, para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que les rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera y en particular al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de equilibrio financiero.

El citado control se aplica como sustitutivo de la función interventora previa respecto de los sujetos a los que se refiere el artículo 152 bis.1. a) de la LGHPEx, por Acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta de la consejería competente en materia de hacienda. No obstante, se ejerce por la Intervención General, la fiscalización previa respecto de la fase de gasto correspondiente a los actos que requieran la aprobación o la previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y el informe previo de las modificaciones de crédito que corresponda aprobar al Consejo de Gobierno o al titular en materia de Hacienda.

Como consecuencia de lo anterior, el presente informe se extiende a los controles efectuados sobre los siguientes organismos autónomos y ente de derecho público vinculados o dependientes de la Administración Comunidad Autónoma de Extremadura, según Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 24 de marzo de 2015 (D.O.E., nº 68, de 10/04/2015):

- Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud (SES).
- Organismo Autónomo Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEx).
- Organismo Autónomo Consejo de la Juventud de Extremadura (CJEx).
- Ente Público Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEx).

Por otra parte, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 12 de marzo de 2019 (D.O.E., núm.78, de 24/04/2019) se acordó el sometimiento de los gastos de personal correspondientes a nóminas o cuotas sociales con cargo al presupuesto de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura al régimen de control financiero permanente en sustitución de la función interventora, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 punto 6, en relación con el citado artículo 152.bis 1.a) de la Ley de Hacienda.

No obstante lo anterior, el control contable de los referidos gastos sigue recayendo dentro del ámbito de la intervención previa, puesto que la gestión contable de los mismos corresponde a la Intervención General, al no disponer dichos órganos de contabilidad y tesorería propios, lo que conlleva que se sigan aplicando, con ocasión de la contabilización de la nómina o de las cuotas sociales en fase ADO, las actuaciones de fiscalización que procedan, no como previas al acto u obligación, sino como inherentes al control contable de los actos acordados.

Aunque sin incidencia sobre las actuaciones que ahora se informan, con fecha de 25 de enero de 2023 se ha dictado un nuevo Acuerdo de Consejo de Gobierno que viene a sustituir a los dos citados anteriormente, a los efectos exclusivos de unificar y homogeneizar las condiciones del ejercicio del control financiero permanente, con objeto de dotar de mayor dinamismo y eficacia al control. De esta forma, se mantienen los organismos y áreas de gestión sujetos a esta modalidad de control y se deja en el ámbito de la Intervención General de la Junta de Extremadura la determinación de la forma y periodicidad de comunicación a los órganos controlados de los resultados obtenidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.6 in fine de la LGHPEx.

II. ALCANCE

El objetivo de este extracto es ofrecer una visión general sobre los principales resultados deducidos de los controles efectuados. Por consiguiente, no se incluyen la totalidad de las conclusiones alcanzadas por las diferentes unidades de control de la IGJEx en los informes emitidos, y que han sido oportunamente tramitados y remitidos a sus destinatarios con arreglo al procedimiento establecido en la LGHPEx, sino que contiene aquellos aspectos que presentan mayor relevancia por la trascendencia que tienen en la gestión.

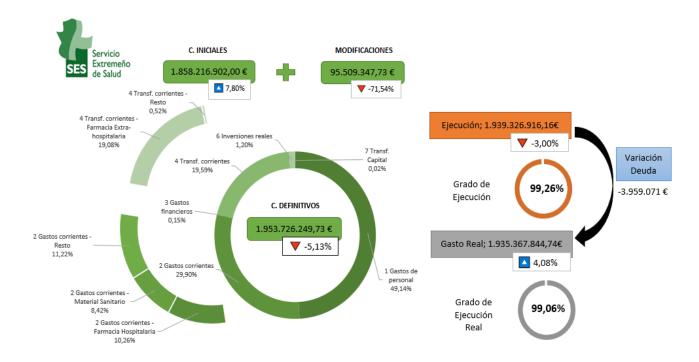
De manera particular, las constataciones que se incluyen en este informe han sido extraídas de los informes emitidos que a continuación se detallan, para cada una de las entidades, áreas de gasto y periodos controlados.

Entidad / Área	Consejería de dependencia y/o adscripción	Periodo control
SES. Informe periódico anual	Sanidad y Servicios Sociales	2021
CICYTEx. Informe periódico anual	Economía, Ciencia y Agenda Digital	2021
CJEx. Informe periódico anual	Igualdad y Cooperación para el Desarrollo	2021
IMEx. Informe periódico anual	Igualdad y Cooperación para el Desarrollo	2021
Horizontal Contratación administrativa (SES, IMEx, CJEx)	Sanidad y Servicios Sociales e Igualdad y Cooperación para el Desarrollo	2021
Horizontal Personal (FPBCA + DOCENTE)	Hacienda y Administración Pública y Educación y Empleo.	1S 2022
Horizontal Gestión de personal (SES, IMEx, CJEx)	Sanidad y Servicios Sociales e Igualdad y Cooperación para el Desarrollo	2021

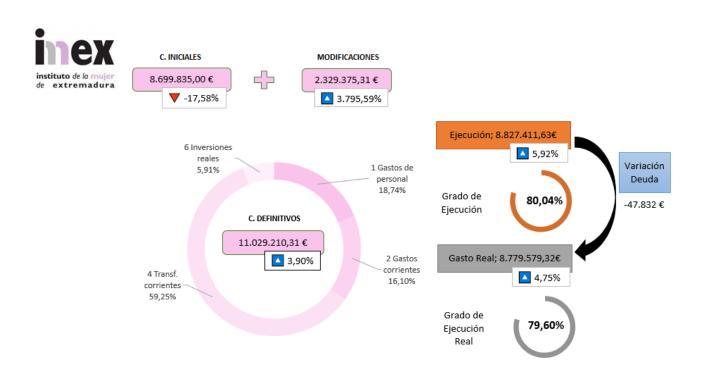
III. PRINCIPALES MAGNITUDES

En los siguientes cuadros se presentan las principales magnitudes de los organismos y áreas objeto de control financiero permanente, referidas al periodo controlado.

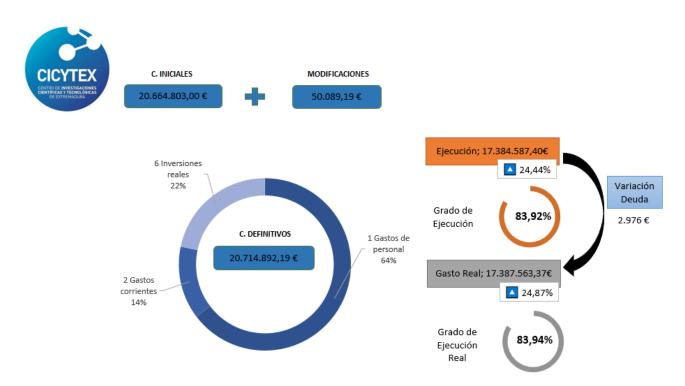
Cuadro 1. Datos anuales evolución económico-financiera. SES 2021



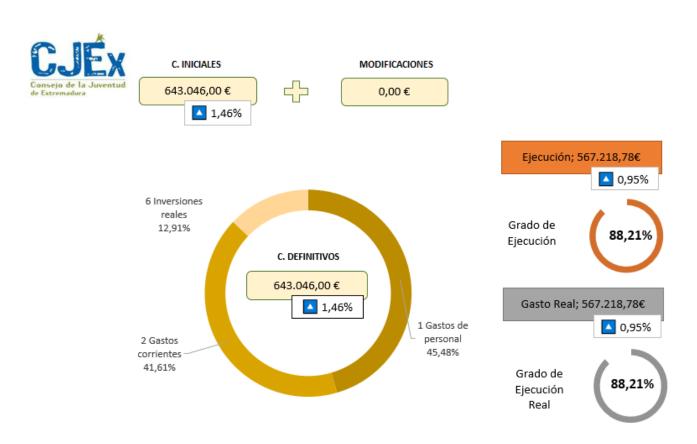
Cuadro 2. Datos anuales evolución económico-financiera. IMEX 2021



Cuadro 3. Datos anuales evolución económico-financiera. CICYTEX 2021



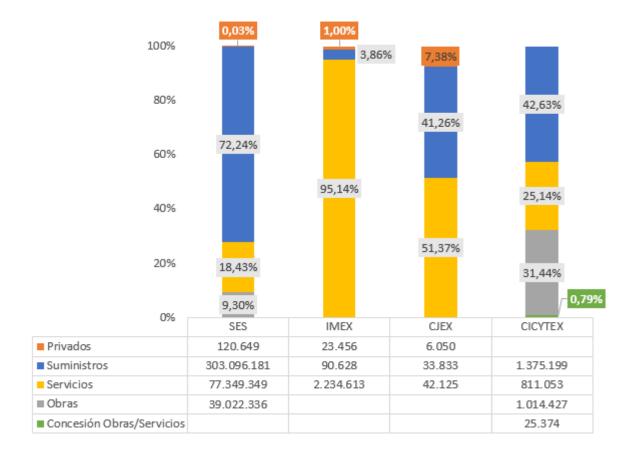
Cuadro 4. Datos anuales evolución económico-financiera. CJEX 2021

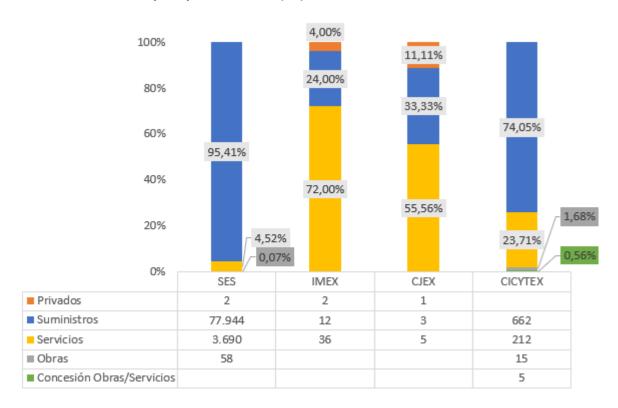


Cuadro 5. Datos actividad contractual 2021: € y nº contratos. SES, IMEx, CJEx, CICYTEx



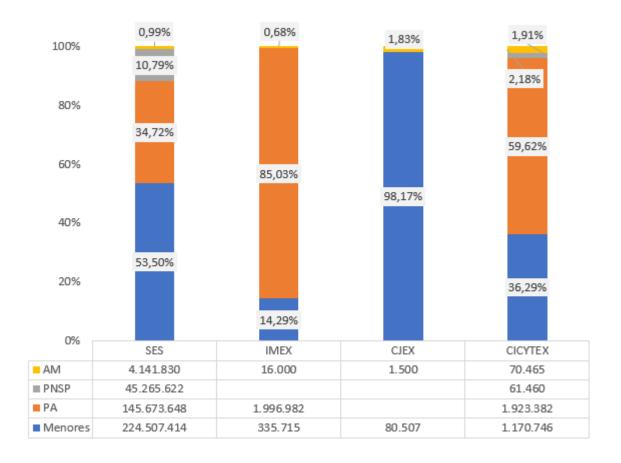
Cuadro 6. Distribución por tipo de contrato (€). 2021. SES, IMEx, CJEx, CICYTEx



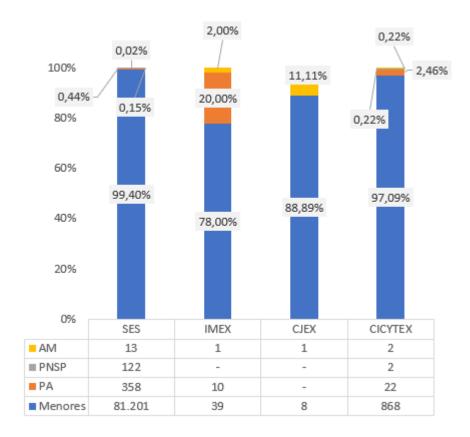


Cuadro 7. Distribución por tipo de contrato (Nº). SES, IMEx, CJEx, CICYTEx

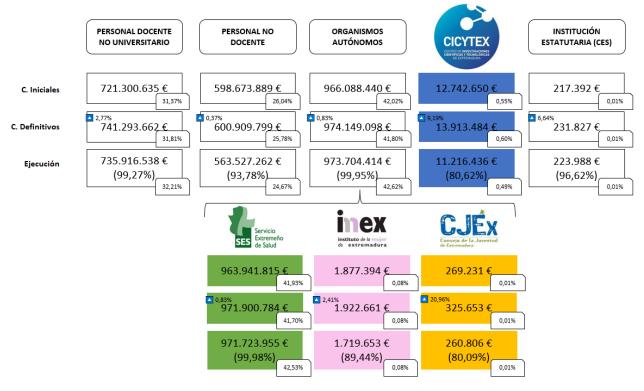
Cuadro 8. Distribución por tipo de procedimiento (€). SES, IMEx, CJEx, CICYTEx



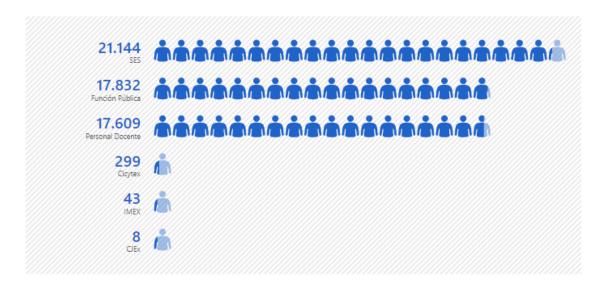
Cuadro 9. Distribución por tipo de procedimiento (Nº). SES, IMEx, CJEx, CICYTEx



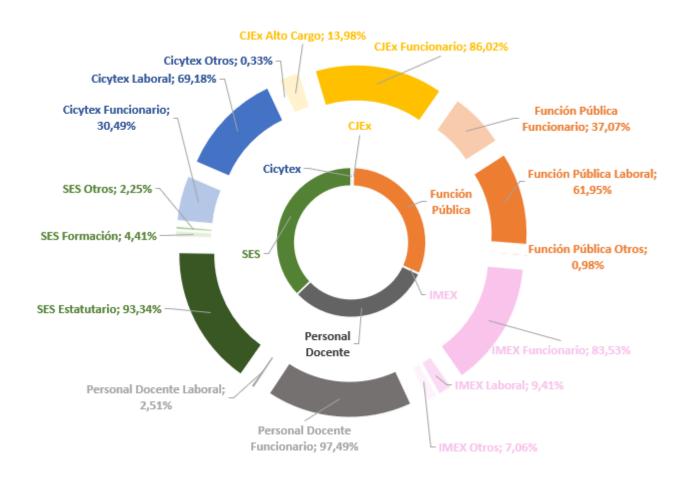
Cuadro 10. Cifras globales gasto de personal. 2022



Cuadro 11. Promedio de perceptores de nómina. 2022



Cuadro 12. Perceptores de nómina, por régimen jurídico. 2022



IV. PRINCIPALES CONSTATACIONES

1. Evolución económico-financiera. SES, IMEx, CJEx, CICYTEx. Ejercicio 2021.

AREA: EVOLUCIÓN ECONOMICO-FINANCIERA (SES, IMEx, CJEx y CIO	CYTEx).		
	SES	IMEx	CJEx
Incumplimiento de determinados requisitos formales en la presentación de las cuentas anuales del ejercicio 2021.		х	Х
Distorsión de la imagen fiel de estado de Remanente de Tesorería rendido.	N/A	Х	Х
Traslado a periodos posteriores de obligaciones sin cobertura presupuestaria, con incumplimiento de las limitaciones cuantitativas y temporales previstas en los artículos 46 y 47 de la LGHPEx.	х		
Inadecuada tramitación e imputación presupuestaria de determinados expedientes contractuales examinados.	Х	х	х

2. Control interno. SES, IMEx, CJEx. Ejercicio 2021.

Gestión y seguimiento de los planes estratégicos (IMEx, CJEx).		
	IMEx	CJEx
El seguimiento del plan estratégico de igualdad del ejercicio 2021 sigue adoleciendo de las mismas debilidades		
constatadas en años anteriores, concluyendo que no se puede obtener una evaluación con garantías de las medidas	Х	N/A ¹
en materia de igualdad desarrolladas por el organismo.		

Contratación administrativa. Ejercicio 2021 (SES, IMEx, CJEx, CICYTEx)			
	SES	IMEX	CJEX
Del análisis de los aspectos organizativos y procedimentales de la contratación menor de los organismos			
sujetos a control, se deducen riesgos significativos en la gestión que no garantizan, además del cumplimiento	Х	Х	Х
de la legalidad vigente, el respeto a los principios de buena gestión financiera.			

Gestión de pedidos. Ejercicio 2021 (SES)

No ha quedado acreditada la efectiva aplicación de mecanismos de control interno que permitan minimizar el riesgo de error y garantizar la adecuada gestión y tramitación económica de los suministros sanitarios. *Deficiencia sujeta a MEDIDA CORRECTORA*Falta de garantía de efectivos controles en el sistema de información que limiten riesgos financieros en la tramitación de los pedidos y permitan su adecuado seguimiento y control. *Deficiencia sujeta a MEDIDA CORRECTORA.*

Gestión de personal. Ejercicio 2021 (SES)

Debilidades de control interno en la gestión de los complementos retributivos objeto de control: carrera y desarrollo profesional, plus de transporte y productividad fija, modalidad B. *Deficiencia sujeta a MEDIDA CORRECTORA*.

12

¹ El plan de trabajo 2022-2024 está fuera del marco de fiscalización del presente informe. Será evaluado en el próximo período de control y se verificará si se han corregido las deficiencias puestas de manifiesto para el plan de trabajo 2020-2022.

3. Contratación Administrativa.

Información y transparencia. Ejercicio 2021 (SES, IMEx, CJEx)			
	SES	IMEX	CJEX
Carencias y disfuncionalidades en la información contractual publicada en los distintos registros que impiden, especialmente en el caso del SES, cuantificar y clasificar con seguridad el volumen de contratos adjudicados en el periodo.	Х	х	Х
Incumplimientos o demoras en materia de publicidad que no garantizan el cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia invocados por la normativa contractual.	х	Х	Х

Procedimientos con licitación. Ejercicio 2021 (SES, IMEx, CJEx)	Procedimientos con licitación. Ejercicio 2021 (SES, IMEx, CJEx)			
	SES	IMEX	CJEX	
De la revisión de los expedientes de la muestra puede deducirse escaso rigor por parte del gestor, respecto a los trámites preceptivos relacionados con la preparación de los contratos.	Х	Х		
Se observan expedientes para los que no queda suficientemente acreditada la selección del contratista, de conformidad con las prescripciones contempladas en la LCSP.	X	Х		
No queda asegurada la correcta ejecución y cumplimiento de las prestaciones de los expedientes contractuales conforme a los términos aprobados.	Х	х		
La documentación que obra en los expedientes es incompleta y/o adolece de errores y/o discrepancias en su contenido.	Х	Х		
Contratación menor. Ejercicio 2021 (SES, IMEx, CJEx)				
	SES	IMEX	CJEX	
De la revisión de los expedientes de contratación menor de la muestra se desprende que se realiza un volumen importante de actividad contractual sin la tramitación previa de los preceptivos trámites, por lo que no se atienden los principios y normas que regulan la contratación pública, especialmente en el caso de compras de productos farmacéuticos y de material sanitario del SES.	х	х		
No queda garantizada la adecuación del presupuesto de los contratos menores al valor de mercado y tampoco la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económica más ventajosa.	Х	х	Х	
Se observa el uso inadecuado de la contratación menor.	Х	Х	Х	
No queda garantizada que la necesidad surgida haya sido satisfecha de forma adecuada.	Х	Х	Х	

4. Gestión de compras de material sanitario

Gestión de pedidos subconcepto 22107- material sanitario. Ejercicio 2021 (SES)

Pagos indebidos como consecuencia de la facturación por importe superior al que correspondería según las cantidades efectivamente suministradas. *Deficiencia sujeta a MEDIDA CORRECTORA*

Del análisis de los expedientes revisados se han podido confirmar diferencias efectivas en los precios. En otras ocasiones, incluso con la revisión de la documentación obrante en los expedientes, no es factible conocer fehacientemente si los precios comparados vienen referidos a un mismo material.

Adquisiciones de suministros de material sanitario sin la tramitación de los pedidos correspondientes, los cuales se registran en el sistema con posterioridad a la entrega de la mercancía y en algunos supuestos a la propia conformidad y facturación.

Con base a la revisión analítica de los datos sobre pedidos y la revisión de una muestra concreta de pedidos, no ha quedado garantizado que por los distintos responsables implicados se lleve a cabo una gestión eficiente en la provisión de los suministros sanitarios necesarios para satisfacer los fines del organismo y ajustada a la normativa aplicable.

5. Gestión de personal

Provisión, selección y estructura retributiva de personal directivo. Ejercicio 2021 (SES)

Debilidades en la normativa reguladora del personal directivo, que dificultan su seguimiento y que merman las garantías de publicidad y transparencia exigibles. *Deficiencia sujeta a MEDIDA CORRECTORA*

Se han identificado avances con respecto a periodos anteriores en cuanto a los procesos de provisión de puestos directivos, si bien a la fecha de control, un 83% de los puestos continúa sin un procedimiento de designación que se adecúe a la previsión del artículo 15 de la Ley 1/2014 que regula el estatuto de los cargos públicos y el artículo 13 del TREBEP ("atendiendo a principios de mérito y capacidad y mediante procedimientos con publicidad y concurrencia").

Del análisis de los actos administrativos de personal directivo registrados en el sistema, se confirma la deficiencia observada en periodos anteriores respecto a la ausencia de un efecto Registro General de Personal, con la falta de registro de actos esenciales. Esta deficiencia se encuentra ya sujeta a medidas correctoras.

No consta la aprobación por parte del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de las retribuciones propias del personal directivo del SES, sin que la estructura retributiva actual se ajuste en todos sus términos a la normativa que resulta de aplicación: insuficiente regulación; no constan trámites esenciales; superación de límites normativos; falta de correspondencia entre la naturaleza de la prestación y el complemento liquidado. *Deficiencia sujeta a MEDIDA CORRECTORA*

Actuaciones horizontales de legalidad: 1S 2022 (Función pública y personal doce & 2021 (SES, IMEx, CJEx)	ente no	univers	itario)		
	FP	PD	IMEX	CJEX	SES
Ausencia o deficiencias en la documentación acreditativa de la relación de servicio con la Administración acreditativa del derecho.		Х		х	
La documentación acreditativa de la situación administrativa o del derecho no se encuentra autorizada por órgano competente.	Х				
Ausencia o deficiencias en otra documentación exigible vinculada al acto.		Х			Х
Otros defectos en la documentación acreditativa de la relación de servicio.	Х				
Ausencia o deficiencias de anotación del acto en el RGP.	Х			Х	
Ausencia o insuficiente documentación justificativa del reconocimiento del derecho a la retribución en nómina		х			Х
La documentación justificativa de la variación de las retribuciones en nómina no se encuentra autorizada por órgano competente.		Х			
Otros defectos en la documentación justificativa de la variación de las retribuciones en nómina.		Х			
Desviaciones cualitativas en nómina, atendiendo a la categoría retributiva y/o grupo de titulación.	Х	х		х	Х
Desviaciones cualitativas atendiendo a otros parámetros que inciden sobre las retribuciones.	Х	Х	Х		Х
Desviaciones cualitativas en nómina, atendiendo al régimen jurídico.			Х		Х
Desviaciones cuantitativas por la aplicación errónea de la norma reguladora de la retribución.	Х	Х			Х
Errores de liquidación por diferencias de cálculo.	Х	Х	Х		Х
Superación del límite máximo autorizado en la normativa reguladora del complemento.					Х

6. Auditoría de Cuentas Anuales CICYTEx. EJERCICIO 2021

AREA: AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES. EJERCICIO 2021

Del análisis de las Cuentas Anuales del CICYTEx, que comprenden el balance al 31 de diciembre de 2021, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, se emite una opinión CON SALVEDADES sobre si las Cuentas Anuales expresan la imagen fiel, de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN CON SALVEDADES:

AREA: INFORME DE CUMPLIMIENTO. EJERCICIO 2021

Deficiencias en relación con la tramitación contractual.

V. MEDIDAS CORRECTORAS

Medidas correctoras deducidas de los controles incluidos en el Plan de 2022

Se relacionan en este epígrafe las deficiencias deducidas de los controles desarrollados en ejecución del plan de control financiero permanente que ahora se informa que, en virtud del artículo 152 ter, apartado 4, de la LGHPEx, se han visto afectadas por la necesidad de adoptar medidas correctoras por parte del órgano controlado.

ÓRGANO CONTROLADO:

SES Medidas propuestas en los informes:

- ✓ Debería regularse el procedimiento para la provisión de los puestos directivos del organismo, de forma que se garantice que los nombramientos vigentes se adecúen a los requisitos normativos exigidos para su designación.
- Resulta necesario revisar el sistema retributivo del personal directivo, a efectos de soportar bajo el correspondiente amparo normativo la totalidad de las retribuciones abonadas, así como velar por la correspondiente autorización del Consejo de Gobierno.
- ✓ El organismo debería revisar la regulación actualmente existente en materia de productividad fija y plus de transporte, con objeto, por un lado, de soportar debidamente la extensión de la productividad fija B a otras categorías distintas a la expresamente contemplada en el acuerdo que la regula y, por otra parte, para que las liquidaciones del complemento de plus de transporte atendieran a unos criterios objetivos, cuantificados y homogéneos entre los distintos centros de gasto.
- ✓ El gestor debería emprender las actuaciones pertinentes para, en su caso, iniciar el procedimiento para la recuperación de las cantidades indebidamente percibidas. Asimismo, sería necesario que el gestor acreditara la regularización de estas situaciones en el plazo más breve posible.
- ✓ El gestor deberá emprender las actuaciones pertinentes para la regularización, en el plazo más breve posible, de las situaciones en las que se han detectado abonos excesivos; verificando la posible concurrencia de esta anomalía en otros ejercicios presupuestarios anteriores y/o posteriores, así como en otros expedientes no seleccionados (control horizontal personal).
- ✓ Los gestores deberían revisar y actualizar los tipos impositivos de IVA consignados para los distintos grupos de materiales en la tabla maestra del sistema (MLAN).
- ✓ Los responsables de suministros y de la gestión económica del organismo deberían promover, a la mayor brevedad posible, que por parte de los responsables de los sistemas de información se arbitraran los mecanismos necesarios para registrar los datos referidos a la conformidad de los suministros en los términos contemplados en la LCSP, los cuales deberían ser campos obligatorios y condicionantes para poder generar la correspondiente obligación económica.
- ✓ En los expedientes que no ha quedado garantizado que la facturación se ajuste a las cantidades efectivamente suministradas o conforme a los tipos impositivos vigentes se debería iniciar, a la mayor brevedad posible, el correspondiente procedimiento de comprobación y, si procediera, la regularización de la facturación y reintegro de los pagos indebidos, en su caso.
- ✓ Los responsables de suministros y de gestión económica de las distintas áreas deberían verificar los pedidos afectados por incidencias en los tipos impositivos del IVA para, en su caso, proceder a la solicitud de devolución de las cuantías indebidamente abonadas a los proveedores.
- ✓ Por parte de los responsables de gestión económica se debería llevara a cabo una conciliación de los movimientos de mercancías con su facturación, para en su caso, regularizar las facturaciones realizadas por exceso.

ÓRGANO CONTROLADO:

IMEx

Medidas propuestas en los informes:

- ✓ Se debería realizar el correspondiente procedimiento de comprobación y depuración de las partidas del remanente de tesorería que se encuentran pendientes de regularizar por parte de las personas responsables de contabilidad del organismo.
- ✓ A la vista de las deficiencias advertidas en la fase de ejecución de los contratos, la Dirección General del organismo debería arbitrar instrucciones que permitan establecer controles y validaciones en la conformidad y pago de las facturas para asegurar que los procesos se realizan conforme a la legislación contractual y presupuestaria aplicable.
- ✓ El gestor deberá emprender las actuaciones pertinentes para la regularización, en el plazo más breve posible, de las situaciones en las que se han detectado abonos excesivos; verificando la posible concurrencia de esta anomalía en otros expedientes no seleccionados (control horizontal personal).

ÁREA CONTROLADA:

Gestión de personal Función Pública y Personal Docente

Medidas propuestas en los informes:

✓ El gestor debería emprender las actuaciones pertinentes para la regularización, en el plazo más breve posible, de las situaciones en las que se han detectado abonos excesivos; verificando la posible concurrencia de esta anomalía en otros expedientes no seleccionados.

2. Seguimiento de medidas con origen en controles anteriores.

Se relacionan en este epígrafe la situación a la fecha de los últimos informes emitidos, de las medidas correctoras con origen en controles anteriores a los que ahora se informa. El resultado de su seguimiento, de conformidad con la previsión contenida en el apartado cuarto de la disposición cuadragésima segunda de la Resolución de control financiero, ha sido incluido en los sucesivos informes.

Los criterios que se han aplicado para estimar el resultado de dicha valoración se detallan a continuación:

RESULTADO:	VALORACIÓN:
Total, o sustancialmente aplicada (A)	Si el ente controlado ha adoptado medidas razonables y proporcionadas en la esfera de sus competencias, que permiten considerar que la recomendación ha surtido sus efectos y no ha quedado pendiente de resolución ninguna cuestión de importancia significativa. En estos casos se entenderá que la recomendación se ha cumplido razonablemente. Además, se ha obtenido evidencia suficiente que acredita las medidas adoptadas.
Aplicada parcialmente (AP)	Si el ente controlado ha tomado en consideración las recomendaciones y ha realizado actuaciones encaminadas a corregir las deficiencias, debilidades o insuficiencias que se han puesto de manifiesto, pero solamente en un estado incipiente, en una parte de ellas o en algunos aspectos, lo que no permite considerar que la recomendación se ha cumplido razonablemente.
Sujeta a seguimiento (S)	Se incluyen aquellas recomendaciones sobre las que el órgano controlado ha manifestado su aplicación, pero sus efectos se producirán en periodos posteriores al ámbito temporal de la fiscalización y serán contrastadas por el órgano de control en el marco del control financiero permanente.
Sin validez en el marco actual (SV)	Se incluyen aquellas recomendaciones que, aunque válidas y pertinentes cuando se emitió el informe y para el ejercicio fiscalizado, y aun siendo aceptadas y reconocidas por el ente controlado, no pueden aplicarse en el contexto actual, al no darse las circunstancias que lo permitan o la misma casuística que entonces, es decir, no se dan en el momento actual los supuestos de los hechos en función de los cuales se efectuó la recomendación en el pasado. La recomendación ha devenido inaplicable.
No verificada (NV)	Se incluyen en esta categoría las recomendaciones que, aunque aceptadas o incluso aplicadas y corregidas por el ente controlado, necesitarían obligatoriamente de alguna prueba adicional para contrastar lo manifestado por el ente controlado que exceden el alcance previsto en el trabajo.
No aplicada/ No subsanada (NA)	Si el ente controlado no ha realizado las actuaciones encaminadas a corregir las deficiencias, debilidades o insuficiencias que se han puesto de manifiesto o bien lo ha hecho insuficiente o inadecuadamente de forma que la recomendación sigue sin aplicarse.

No se incluyen en la siguiente tabla aquellas deficiencias para las que se ha estimado la procedencia de la elaboración de un Plan de Acción. Estas situaciones se recogen en el epígrafe VIII siguiente.

ÓRGANO CONTROLADO:

Servicio Extremeño de Salud

MEDIDAS SUJETAS A SEGUIMIENTO

- ✓ Ausencia de una seguridad razonable sobre las retribuciones de atención continuada, dada la falta de garantías del procedimiento seguido para su abono, desde la propia confección de las planillas hasta su traslado a nómina.
- ✓ No se deduce que el acceso y la continuidad en los puestos eventuales del organismo se lleve a cabo de conformidad con las estipulaciones del EMPE y en condiciones que garanticen los principios básicos de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.
- ✓ No se deduce que el acceso y la continuidad en los puestos de promoción interna temporal (P.I.T.) se lleve a cabo de conformidad con las estipulaciones del EMPE y en condiciones que garanticen los principios básicos de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.
- ✓ El diseño y configuración del sistema de gestión de personal, unidos a los insuficientes mecanismos de control interno, no permiten obtener una seguridad razonable sobre el cálculo correcto de los importes resultantes de la nómina.
- ✓ No se deduce que el acceso y la continuidad en los puestos de jefatura se lleve a cabo de conformidad con las estipulaciones del EMPE y en condiciones que garanticen los principios básicos de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.
- ✓ Se constata heterogeneidad entre las distintas áreas, de forma que debería dictarse una instrucción para el correcto y homogéneo cálculo de la liquidación mensual respecto del límite de horas a realizar por los profesionales de la categoría de atención continuada, y de urgencias de atención primaria, incluyendo todos los aspectos que se deben tener en cuenta para su cálculo mensual y su tratamiento. Asimismo, debería contemplar las actuaciones a acometer, en caso de compensaciones entre meses y para el cálculo de la liquidación anual.
- ✓ Insuficiente acreditación del cumplimiento de la jornada, de forma que todas las áreas deberían realizar la liquidación anual a los profesionales de la categoría de atención continuada y de urgencias de atención primaria al final de su relación laboral o al finalizar el año, a efectos de acreditar que se han cumplido las horas establecidas como de jornada anual o su equivalente en función del tiempo trabajado y que las liquidaciones mensuales resultan correctas de acuerdo con las circunstancias de cada trabajador.

MEDIDAS NO APLICADAS

- √ Insuficiente acreditación del cumplimiento de la finalidad o de la obligación de justificación de las subvenciones otorgadas.
- ✓ No consta la implementación de un integral y efectivo Registro General de Personal Estatutario que recoja y garantice la validez de todos los actos administrativos, en cuanto al cumplimiento de los trámites preceptivos esenciales. Esta circunstancia es de especial relevancia, en tanto en cuanto la información registrada condiciona el proceso de gestión de personal y nómina.
- √ Ausencia de aprobación, publicación y/o unificación de la totalidad de puestos o plazas existentes.

MEDIDAS NO VERIFICADAS

✓ Insuficiente conexión de los módulos asistencial y económico del aplicativo JARA que impide la captura automática de los datos registrados.

ÓRGANO CONTROLADO:

IMEx

MEDIDA TOTAL O SUSTANCIALMENTE APLICADA

✓ En los expedientes que no ha quedado suficientemente acreditada la justificación (gastos no elegibles, gasto extemporáneo, gasto no incluido en el proyecto autorizado y gasto que supera el límite de las partidas del presupuesto aprobado) se debería iniciar, en su caso, el correspondiente procedimiento de comprobación y/o reintegro de subvenciones y, si procediera, la imposición de las sanciones correspondientes.

MEDIDA SUJETAS A SEGUIMIENTO

✓ Se debería establecer un procedimiento de liquidación de las ayudas, documentando adecuadamente el control realizado sobre la ejecución del gasto justificado por el beneficiario, para asegurar el cumplimiento de los objetivos de las ayudas y una utilización eficiente de los recursos públicos.

ÁREA CONTROLADA:

GESTIÓN PERSONAL FUNCIÓN PÚBLICA Y PERSONAL DOCENTE

MEDIDAS APLICADAS PARCIALMENTE

✓ Se producen desviaciones cuantitativas en las liquidaciones de las retribuciones como consecuencia de errores por diferencia de cálculo y en las fechas de efecto de las incidencias con transcendencia económica. (Personal Docente).

MEDIDAS SUJETAS A SEGUIMIENTO

- ✓ Deberían iniciarse, a la mayor brevedad posible, las actuaciones necesarias para la implementación de forma efectiva del Registro General de Personal Docente y en ese proceso ajustarse a los requerimientos de una administración moderna e interoperable, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Personal Docente).
- ✓ Se deberá verificar que los nombramientos de personal interino no superen la fecha de fin de curso, sin perjuicio de acudir a posibles ampliaciones de los nombramientos previstas en la norma reguladora, una vez que se constate y acredite la necesidad (Personal Docente).
- ✓ La imputación del gasto correspondiente a «prestación complementaria por incapacidad temporal» y «prestación por incapacidad temporal a compensar» (subconcepto 90) debe hacerse respetando la citada clasificación económica. (Personal Docente).
- ✓ El tipo de clasificación a efectos económicos (y criterios, en el supuesto de los CPR) de los distintos centros educativos debería aprobarse formalmente y revisarse periódicamente (al menos a inicio de cada curso), dejando constancia de ello, para garantizar el cálculo correcto de la cuantía del complemento específico singular vinculado a esta variable (Personal Docente).
- ✓ El gestor debería emprender las actuaciones pertinentes para la regularización, en el plazo más breve posible, de las situaciones en las que se han detectado diferencias retributivas; verificando la posible concurrencia de esta anomalía en otros expedientes no seleccionados. (Personal Docente).
- ✓ Se deberá acreditar suficientemente el cumplimiento de lo establecido en el art. 18.2 del V Convenio Colectivo en cuanto a la concurrencia de causas sobrevenidas de carácter urgente e imprescindible para realizar trabajos de superior categoría con carácter previo al reconocimiento. (Función Pública).

VI. SITUACIÓN PLAN DE ACCIÓN

En la siguiente tabla se identifican las situaciones sobre las que, en virtud de lo establecido en el artículo 152 ter.4 de la LGHPEx, se encuentran sujetas a la elaboración de un plan de acción por parte de la persona titular de la Consejería a la que se encuentran adscritos las áreas de gestión u órganos afectados. En todos los supuestos presentan carácter estructural y se trata de deficiencias sobre las que, habiendo estado previamente sujetas a la adopción de medidas correctoras por parte de los órganos controlados, no se ha deducido que vayan a solventarse en un plazo razonable. Además de las suscitadas en la ejecución del plan de control financiero permanente del ejercicio 2022, se relacionan las que traen causa de planes anteriores y a la fecha de emisión de los correspondientes informes definitivos no se encontraban cerradas. En este último caso, se informa sobre el resultado de su valoración.

SITUACIÓN:	SITUACIÓN POR CORREGIR:				
	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD				
	No se aprecia una efectiva relación funcional de las Gerencias de Área con los restantes órganos directivos y unidades orgánicas de los Servicios Centrales.				
	Falta de conexión entre el aplicativo de gestión farmacéutica (FARMATOOLS) y el módulo económico-financiero de JARA.				
	Los datos sobre la actividad contractual reiteran el bajo recurso a los procedimientos regidos por los principios contractuales de publicidad y concurrencia. Las adquisiciones de suministros corrientes no se encuentran sustentadas en una planificación adecuada de las necesidades bajo pautas homogéneas basadas en criterios de coste-efectividad, observándose un elevado recurso a la contratación menor. En algunos supuestos, los consumos realizados no se enmarcan en los procedimientos contractuales vigentes.				
(A)	De la información aportada por el gestor se deduce la prestación de servicios de asistencia sanitaria con medios ajenos no ajustada a la normativa que resulta de aplicación. Esta circunstancia alcanza a un porcentaje significativo de la actividad imputada al artículo 25 del presupuesto de gasto del organismo. Falta de evidencia de la aplicación de medidas de control interno.				
	Debilidades en la información contractual y de subvenciones registradas en el sistema de gestión.				
	El organismo no dispone de un sistema de registros que garantice un efectivo control de la jornada ordinaria, complementaria y/o especial desarrollada por los distintos trabajadores del SES.				
	Deficiencias en el catálogo de materiales del organismo y registro heterogéneo de los datos relativos a los pedidos tramitados de suministros corrientes.				
	Insuficiente regulación y/o negociación colectiva en relación con el gasto que atañe a la gestión de la nómina, especialmente en concepto de productividad variable.				
	La documentación justificativa que acompaña a los expedientes, que han sido verificados durante las actuaciones				
(CG)	de control, no garantiza la realización efectiva de la prestación que devenga el derecho a la retribución o resulta				
	insuficiente para acreditar que los importes liquidados se corresponden con la prestación realizada y han sido calculados correctamente. En otros supuestos, se observan desviaciones cuantitativas en las liquidaciones de las retribuciones.				

SITUACIÓN:	SITUACIÓN POR CORREGIR:
	PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO
(C)	La documentación justificativa de las retribuciones no siempre se encuentra autorizada por órgano competente.
(A)	La implementación de PROFEX como aplicativo para la gestión integral de personal docente no se encuentra soportada normativamente.

(C): Cerrada, la situación se entiende solventada; (A): abierta, continúa pendiente de solución; (CG): Consejo de Gobierno, ha sido elevada a Consejo de Gobierno para su toma de razón.